



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 033-2025-GM-MDM/LC

Camisea, 06 de febrero de 2025.

VISTOS:

El informe N°083-2025-MDM/GETDE-NQC, de fecha 01 de febrero de 2025, Informe N°067-2025-MDM/GETDE-NQC, de fecha 27 de enero del 2025, Informe legal N°0083-2025-OGAJ-MDM-LC/WJA, de fecha 05 de febrero de 2025, Informe N°0170-2025-OP-OGPP-MDM/LC-YDP, de fecha 06 de febrero del 2025, Informe N°041-2025-OGPP-MDM/LC-LHEV, de fecha 06 de febrero del 2025, INFORME N°0083-2025-OGAJ-MDM-LC/WJA, de fecha 05 de febrero de 2025, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N°30305 y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a las municipalidades provinciales y distritales; autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia.

Que, Mediante Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversión, se establece:

(...)

c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAP-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión.

Que, mediante la Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, en fecha 22 de diciembre de 2023, se aprueba la Directiva N°017-2023-CG/GMPLC, "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa". El mismo que según artículo segundo de la citada resolución dispone "dejar sin efecto la Resolución de Contraloría N°195-88-CG y todas aquellas que se opongan a lo establecido en la presente resolución".

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°0232-2024-GM/MD, de fecha 31 de mayo de 2024, se aprueba, la Directiva N°08-2024-MDM, denominado "Ejecución de Inversiones por Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Megantoni", que tiene como objeto establecer las disposiciones y procedimientos de gestión que peritan una adecuada ejecución y supervisión de las inversiones bajo la modalidad de administración directa a cargo de la Municipalidad Distrital de Megantoni, la que se enmarcan en lo regulado por la Directiva N°017-2023-CG/GMPL "Ejecución de obras públicas por administración directa".

Que, mediante la Directiva N°08-2024-MDM, en el numeral 7.1.1. Requisitos para la ejecución de inversiones por administración directa, La OAD de la Municipalidad sustenta la capacidad técnica de la Municipalidad Distrital de Megantoni para la ejecución de una inversión por administración directa para cuyo efecto se debe cumplir con los requisitos siguientes: literal a), b), c), d), e), f), g), h), i).

Que, mediante la Directiva N°08-2024-MDM, en El numeral 7.1.2 Elaboración de informes y aprobación de la ejecución de inversión por administración directa, establece que: La OAD debe elaborar el informe técnico que sustente la capacidad de la Municipalidad de ejecutar una inversión por administración directa, el mismo que debe remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en la Municipalidad, para requerir sus opiniones mediante informe legal e informe presupuestario, respectivamente, con el detalle siguiente:





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

- a) **Informe Técnico:** Es elaborado por la OAD a cargo de la ejecución de la obra y debe sustentar satisfactoriamente los requisitos técnicos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe técnico contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 7 de la presente directiva.
- b) **Informe Legal:** Es elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que no haya impedimentos normativos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe legal contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 8 de la presente directiva.
- c) **Informe Presupuestario:** Es elaborado por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que se cuenta con los recursos presupuestarios disponibles o proyectados según el calendario de avance de obra valorizado. De ser favorable, el informe debe anexar la certificación o previsión presupuestal, según corresponda. El informe presupuestario contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 9 de la presente directiva.

De contar con los tres informes favorables, la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutivo emitido por el Titular de la entidad o por quien este delegue. Este proceso se lleva a cabo de acuerdo con la normativa aplicable en la entidad o conforme a las funciones establecidas en sus documentos técnicos normativos de gestión organizacional previamente aprobados.

Que, en ese sentido, de la revisión de los antecedentes que obran en el expediente, se tiene que se cumplió con el procedimiento administrativo respectivo en marco de la normativa aplicable vigente, por lo que el Expediente Técnico PIP denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL EN EL ASENTAMIENTO RURAL DE TUPAC AMARU EN EL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2484160, cuenta con opiniones técnicas favorables por parte de la Gerente de Electrificación, Telecomunicaciones, y Desarrollo Energético (respecto a la aprobación del expediente y ejecución del PIP), por lo que corresponde continuar con el procedimiento respectivo para su aprobación vía acto resolutivo.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía; es así mediante Resolución de Alcaldía N°274-2024-A-MDM/LC, de fecha 05 de setiembre de 2024 que incorpora a la Resolución de Alcaldía N°316-2023-A-MDM/LC, de fecha 13 de noviembre de 2023, la delegación de facultades a la Gerencia Municipal: Emitir resolución de aprobación de los expedientes técnicos de los proyectos de inversión, ejecutado por administración directa, previo informe favorable y fundamentado de las oficinas correspondientes

CAUSALES: conforme se tiene la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN, TELECOMUNICACIONES, Y DESARROLLO ENERGÉTICO N°0008-2024-GETDE/MDM, de fecha 17 de abril de 2024, se APRUEBA el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "CREACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL EN EL ASENTAMIENTO RURAL DE TUPAC AMARU EN EL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2484160, con un presupuesto de S/2,642,933.19 soles, con un plazo de ejecución de 150 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa.





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO

Proyecto CREACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL EN EL ASENTAMIENTO RURAL TUPAC AMARU EN EL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO

Cliente MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

Departamento CUSCO

Provincia LA CONVENCION

Distrito MEGANTONI

Localidad TUPAC AMARU

Costo a: Agosto - 2023

Item	Descripción Sub presupuesto	Costo Directo
01	CREACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL EN EL ASENTAMIENTO RURAL TUPAC AMARU EN EL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO	1.832.363.63

SUB TOTAL COSTO DIRECTO 1.832.363.63

Mano de Obra	174.514.21
Materiales	951.456.55
Equipo	152.156.49
Servicios	554.156.37

COSTO DIRECTO 1.832.363.63

GASTOS GENERALES 17.00 % 320.001.82

GASTOS DE GESTION TÉCNICA 15.00 % 282.354.54

GASTOS DEL ORGANISMO TÉCNICO RESP. 2.00 % 37.647.27

SUB TOTAL 2.202.365.44

GASTOS DE SUPERVISION 5.00 % 94.113.13

GASTOS DE LIQUIDACION TÉCNICA Y FINANCIERA 2.00 % 37.647.27

GASTOS DE ESTUDIOS DEFINITIVOS 140.866.44

GASTOS DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DEFINITIVOS 36.070.40

GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA 8.00 % 112.941.82

GASTOS POR CONTINGENCIA 1.00 % 12.822.11

PRESUPUESTO TOTAL 2.642.933.19

Son : DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 19.100 SOLES

- PLAZO DE EJECUCION** : 150 DIAS CALENDARIOS
- MODALIDAD DE EJECUCION** : POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA
- FUENTE DE FINANCIAMIENTO** : CANON, SOBRECANON
- UNIDAD EJECUTORA** : G. de Electrificación, Telecomunicaciones, y Desarrollo Energético.

Que, conforme se tiene el Informe N°067-2025-MDM/GETDE-NQC, de fecha 27 de enero de 2025, el Gerente de Electrificación, Telecomunicaciones, y Desarrollo Energético, **ING. NICANOR QUISPE CASTAÑEDA**, solicita informe legal para la aprobación de la modalidad de ejecución de obras por Administración Directa. según el Informe N°083-2025-MDM/GETDE-NQC, de fecha 01 de febrero de 2025, el Gerente de Electrificación, Telecomunicaciones, y Desarrollo Energético, **ING. NICANOR QUISPE CASTAÑEDA**, remite los requisitos para la ejecución de obras por Administración Directa y solicita informe legal para la aprobación de la modalidad de ejecución por Administración Directa.

Que, con INFORME LEGAL N° 0083-2025-OGAJ-MDM-LC/WJA, de fecha 05 de febrero de 2025, el director de la Oficina General de Asesoría jurídica, **Abog. WILLIAM JONISLLA ALFARO**, emite procedencia a la aprobación de la ejecución PIP denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL EN EL ASENTAMIENTO RURAL DE TUPAC AMARU EN EL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2484160, con un presupuesto de S/ 2,642,933.19 soles, con un plazo de ejecución de 150 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa.



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, con Informe N°0170-2025-OP-OGPP-MDM/LC-YDP, de fecha 06 de febrero del 2025, el jefe de la Oficina de Presupuesto, el Econ. YULMER DOMINGUEZ PONCE, concluye que la Municipalidad Distrital de Megantoni, si cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la ejecución de la obra con CUI N°2484160, así mismo con el Informe N°041-2025-OGPP-MDM/LC-LHEV, de fecha 06 de febrero del 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría jurídica, ECON. LORENZO HENRRY ESPIRITU VICTORIO, remite informe presupuestario para la fase de aprobación de la ejecución de oba por administración directa con CUI N°2484160 denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL EN EL ASENTAMIENTO RURAL DE TUPAC AMARU EN EL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Cuadro N° 01: recursos presupuestarios para la ejecución de oba por administración directa

Nº	Periodo (consignar la unidad de medida para los pagos como año o mes)	Monto disponibles S/	Nº de certificado o prevención	Fuente de financiamiento	comentarios
01	2025	2,642,933.19		Recursos determinados	
	TOTAL S/	2,642,933.19			

Que, mediante INFORME N°0083-2025-OGAJ-MDM-LC/WJA, de fecha 05 de febrero de 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la procedencia para la ejecución de inversiones por administración directa según la Directiva N°08-2024-MDM, en el numeral 7.1.1. Requisitos para la ejecución de inversiones por administración directa y en el numeral 7.1.2. Elaboración de informes y aprobación de la ejecución de inversion por administracion directa y continuar con los actos preparatorios segun la directiva.

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°001-2025-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°316-2024-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ejecución de obra por administración directa del PIP "CREACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL EN EL ASENTAMIENTO RURAL DE TUPAC AMARU EN EL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2484160, con un presupuesto de S/ 2,642,933.19 soles, con un plazo de ejecución de 150 días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR al Gerente de Electrificación, Telecomunicaciones, y Desarrollo Energético para las acciones necesarias, a fin de continuar con los actos preparatorios para la ejecución de la inversión por administración directa según la Directiva N°08-2024-MDM.

ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR el presente a Gerente de Electrificación, Telecomunicaciones, y Desarrollo Energético para la ejecución de la inversión por administración directa.



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano – GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

Lic. Ivan R. Cisneros Quispe
GERENTE MUNICIPAL

